

PROFESIOGRAMA
DE
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

PUESTO:	ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL
AREA:	Municipio de Amatitán, Jalisco.
FUNCION ESPECIFICA:	<p>I. Responsabilizarse de la recaudación depositada;</p> <p>II. Enviar al Congreso del Estado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el corte de caja del mes anterior;</p> <p>III. Aplicar los gastos, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo, y exigir que los comprobantes respectivos estén visados por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y por el Comisionado de Hacienda;</p> <p>IV. Formar y conservar un inventario detallado de los muebles que sean propiedad del Municipio;</p> <p>V. Llevar un registro de todos los bienes inmuebles incorporados a un servicio público, de los propios del Municipio, y los de uso común;</p> <p>VI. Dar cuenta al Cabildo del inventario y registro a que se refiere la fracción anterior, dentro del mes de enero de cada año;</p> <p>VII. Cumplir y hacer cumplir los preceptos de esta ley, de la Ley de Hacienda Municipal y del Reglamento para la Tesorería Municipal que deberá proponer al Cabildo, para su aprobación, a través del Presidente, juntamente con el Manual de Organización, dentro de los tres primeros meses de la administración.</p>
RANGO DE EDAD:	De 21 años en adelante.
ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS:	LICENCIATURA

NATURALEZA DEL PUESTO:

- DIRECTIVO ANALITICO PERMANENTE
 SUPERVISION OPERATIVO PERIODO CONSTITUCIONAL

TIPO DE TRABAJO:

- OFICINA CAMPO AMBOS

En apego a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Título Tercero de las Autoridades Municipales, Capítulo V “De los Servidores Públicos Auxiliares Del Ayuntamiento” menciona que:

ARTICULO 64. EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEBE HABER UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 65. EL FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANO MEXICANO, POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y MAYOR DE VEINTIUN AÑOS;

II. SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL, TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO;

III. TENER LA SIGUIENTE ESCOLARIDAD:

A) EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ESTE INTEGRADO HASTA POR CATORCE REGIDORES, SE REQUIERE LA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y ACREDITAR EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA;

B) EN LOS MUNICIPIOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO ESTA INTEGRADO POR MAS DE CATORCE REGIDORES, SE REQUIERE TENER TITULO PROFESIONAL PREFERENTEMENTE EN LAS AREAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS Y ACREDITAR EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN LA MATERIA;

IV. “NO SER PARIENTE CONSANGUINEO EN LINEA RECTA, COLATERAL NI POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO DE ALGUN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO”

V. OTORGAR LAS GARANTIAS QUE LE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO PARA RESPONDER DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y

VI. LAS DEMAS QUE SEÑALE ESTA LEY, OTRAS LEYES Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES EXPEDIDOS PARA TAL EFECTO POR EL AYUNTAMIENTO.

HABILIDADES QUE REQUIERE EL PUESTO:

- ✓ Manejo de computadora e impresora.
- ✓ Manejo de medios de comunicación y redes sociales.

APTITUDES PERSONALES QUE REQUIERE EL PUESTO:

- ✓ Capacidad de planeación, organización y previsión.
- ✓ Sentido común y juicio practico.
- ✓ Trabajo en equipo.
- ✓ Manejo de personal.
- ✓ Manejo de conflictos.
- ✓ Relaciones interpersonales.
- ✓ Delegar funciones.
- ✓ Trabajo bajo presión.
- ✓ Facilidad de la palabra y actitud de servicio.